



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DADM/CSG/025/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 23/03/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Servicio de Coffe Break, con cargo a los recursos financieros del proyecto Ordinario

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: HOTEL MINERVA, S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$ 29,332.94

(VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 94/100 INCLUYE I.V.A.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Dra. Maria Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Arq. Tonantzin Negrete Pimienta
Coordinador de servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

025
NUMERO

23/03/2017		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

No. PROYECTO:	Ordinario
No. FONDO:	
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

420000	DIRECCIÓN ACADÉMICA/COORDINACIÓN DE DOCENCIA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

	HOTEL MINERVA, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
1	2	45	3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERV	SERVICIO DE COFFE BREAK, INCLUYE SALÓN PARA 110 PERSONAS PARA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017, CURSO TALLER " LA TUTORIA EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR " OTROS CONSUMOS	1	20,199.29	20,199.29
			25.86	25.86
			2,166.33	2,166.33
	SERVICIO	1	3,358.82	3,358.82
IMPORTE CON LETRA: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 94 /100 M.N INCLUYE IVA			SUB-TOTAL	\$25,750.30
			I.V.A.	\$3,582.64
			TOTAL	\$29,332.94

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	27/03/2017	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN 782
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

CREDITO DE 30 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRA. ANA ROSA CASTELLANOS CASTELLANOS

4
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declaro LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declaro EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

HOTELES MINERVA S.A. DE C.V.

5

Domicilio:

6

Tel.

7

Lugar de Expedición:

8

FAC 109494

UUID

9

FECHA Y HORA DE EMISION

05 / 04 / 2017 12:03:07

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

2017-04-05T12:07:21

NO. SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD

10

FACTURADO A:

RFC: UGU250907MH5
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ #976, Col. CENTRO
44100 GUADALAJARA, JALISCO, Mexico

Habitación:

U006 2017

Folio Casa: 129654

Table with columns: CONCEPTO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, P/U, IMPORTE. Includes rows for Alimentos and Evento.

Subsidio Federal OPERADO

OBSERVACIONES

TALLER DE TUTORIA

Subtotal: \$22,391.48
I.V.A.: \$3,582.64

IMPORTE EN LETRA

(Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 94/100 M.N.)

Servicio 3,358.82

Método de Pago: 03

Cuenta: 8281

Pago en una sola Exhibición

TOTAL: \$29,332.94

DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE HOTELES MINERVA,S.A. DE C.V. EN GUADALAJARA, JAL. EL DIA DE DE 20. LA CANTIDAD DE: \$ (M.N.) VALOR RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION, ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

ACEPTO

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

12

11

Sello Digital CFDI

13

Sello del SAT

14

No. de Serie de certificado del SAT:

15

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Aviso de Privacidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares Hoteles Minerva, S. A. de C.V. con domicilio en 16 Se le solicitan los datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento directamente en nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro "aviso de privacidad". Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.hotelplazadiana.mx .

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 5/04/2017

[Signature]

NOMBRE Y FIRMA RECIBI DE CONFORMIDAD

Cuenta para Deposito:

17

CLABE:

18

Lic. Gabriela Padilla Salazar
Coordinadora de Finanzas del SUV
Universidad de Guadalajara

Ref.: Evento 27 Marzo, 2017

Estimada Lic. Padilla:

Sirva el presente para saludarles y al mismo tiempo poner a su amble consideración nuestras instalaciones y servicios de HOTEL PLAZA DIANA BUSINESS CLASS.

Salón Apolo

Servicio de Coffe break a un tiempo \$126.00 para 70 pers. \$8,820.00

Total de 2 servicio\$ 17,640.00 ✓

Incluye:

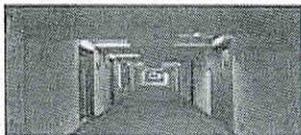
Salón para 70 personas en 2 opciones de montaje, en Tipo Escuela ó Tipo Auditorio, pantalla, rotafolio, acceso a Internet.

Servicio por 8 hrs.

De inicio café, té, agua refrescos y mini pan dulce

Incluye impuestos.

Para garantizar solicitamos carta garantía para el trámite de envió al cobro.



R/110

Servicios adicionales:

- * Alberca Techada
- * Internet inalámbrico banda ancha sin costo
- * Estacionamiento SIN COSTO para nuestros huéspedes.

FORMA DE PAGO:

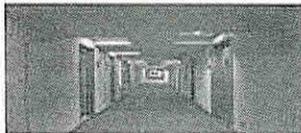
- En efectivo
 - Con Deposito y/o Transferencia Bancaria a la cuenta
HOTELES MINERVA, S.A. DE C.V. [REDACTED] 25
- NO. DE CUENTA: [REDACTED] 26
- CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] 27
-

Quedo de usted a sus muy apreciables órdenes para cualquier duda.

Atentamente:

[REDACTED]
28

Ventas



[REDACTED]
29

Teléfono: [REDACTED] 30 Ext. 31 Fax: [REDACTED] 32
Lada sin Costo: [REDACTED] 33



Gabriela Padilla

Tel. 31 34 22 22 ext. 18951

E-mail: gabriela.padilla@redudg.udg.mx

Ref: Cotización salón de evento

70 personas, servicio de coffee break

Estimada Gabriela:

De acuerdo a su amable solicitud, anexo encontrará la propuesta para la realización de su grupo en referencia.

TARIFA CONVENIO U DE G

Habitación tipo suite	Tarifa	Observaciones
Sencilla o doble	\$ 860.00	Plan europeo

Tarifa por habitación por noche con impuestos incluidos, 16% de IVA Y 3% de ISH

Coffee break

Café, té, galletas, refrescos, hielo y agua \$ 132.00

$70 \times 2 = 18,480$ ac

Precios por persona, por alimento con IVA y servicio incluido.

- El coffee break se sirve en dos tiempos, 2.5 horas en el primer turno y 2.5 horas por la tarde, el servicio se resurte durante ese tiempo.

Renta de salón en cortesía por el consumo de coffee break, incluye montaje tipo escuela o auditorio, pantalla, rotafolio y WI FI

Políticas de Depósito – Pago – Cancelación

Solicitamos el pago una noche de hospedaje y/o el número de una tarjeta de crédito al momento de reservar, el resto deberá ser liquidado ANTES de la llegada ó con carta responsiva de la Universidad especificando los servicios a requerir y la forma de pago.

Cuenta Bancaria:

Banco 35 Cuenta # 36 "Perla Tapatía S.A. de C.V."

Transferencia: 37

Estoy a sus órdenes para cualquier duda.

38

Ejecutiva de Ventas

39

Tel. 40 ext. 41 Fax: 42

E-mail: 43 44

